ANUNCIO de 4 de octubre de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de ampliación del centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por D. José Esteban Valencia, en el término municipal de Montemolín. (2012083190)

Para dar cumplimiento al artículo 23.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de ampliación de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por D. José Esteban Valencia, en el término municipal de Montemolín (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona el funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 30.9. del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se tramita el procedimiento de autorización ambiental unificada por tratarse de una modificación sustancial de una instalación ya autorizada.

Los datos generales del proyecto son:

— Ley 5/2010: La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, incluida en las categorías 9.1. y 9.3 del Anexo II del Decreto 81/2011, relativas a "Instalaciones para valorización de residuos no incluidas en el Anexo V e instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación"; por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

— Actividad: El proyecto consiste en la ampliación del centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (VFU) que el promotor posee junto a las instalaciones ya autorizadas para someter los VFU a operaciones de descontaminación y tratamiento para posibilitar la reutilización, el reciclado, la valorización o la eliminación de vehículos al final de su vida útil, sus piezas y residuos.

— Capacidades y consumos: La ampliación de las instalaciones de tratamiento está diseñada para la descontaminación de 2.000 (vehículos fuera de uso)/año.

— Ubicación: La ampliación se ubicará en las parcelas 29 y 55 del polígono 12 del término municipal de Montemolín, con acceso desde el punto kilométrico 12 de la carretera que une los municipios de Fuente de Cantos y Montemolín; en una parcela de aproximadamente 30.000 m^2 de extensión.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Una nave de 1.928 m^2 útiles, en las que se distinguen las siguientes zonas:
  - Zona de recepción.
  - Zona de descontaminación.
  - Zona de almacenamiento de depósitos de residuos.
  - Zona de almacenamiento de piezas reciclables.
  - Una zona de exposición y venta.
  - Despachos.
  - Aseos.
- En el exterior se localizan:
  - Zona de recepción de vehículos.
  - Zona de empaquetado.
  - Zona de vehículos descontaminados.
  - Zona de almacenamiento de neumáticos fuera de uso.

Los interesados en el procedimiento, podrán presentar sus alegaciones ante la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 4 de octubre de 2012. El Director General De Medio Ambiente PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero, DOE N.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •